

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS (DDU)

Dr. Leoncio Lara Sáenz – Defensor – diciembre de 2003

ACTIVIDADES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Con el objeto de preservar el estado de derecho en la UNAM, la Institución estableció desde 1985 la Defensoría de los Derechos Universitarios, órgano independiente que a través de sus funciones, ha servido como un mecanismo de equidad y buena fe universitaria que permite preservar y hacer cumplir el orden jurídico en el ámbito universitario contribuyendo a evitar la arbitrariedad, la sinrazón y los abusos de autoridad, propiciando la cultura de la legalidad en la Universidad.

El Estatuto (ED) y Reglamento (RD) de la Defensoría de los Derechos Universitarios fueron publicados en *Gaceta UNAM*, el primero el 3 de junio de 1985 y el segundo el 11 de agosto de 1986, respectivamente. Dichos cuerpos normativos establecen reglas que determinan su organización, atribuciones y procedimiento mediante el cual se van a conducir las partes y el órgano universitario, informes que rinde el Defensor al Consejo Universitario y al Rector, así como recomendaciones a las autoridades responsables y finalmente, los medios de comunicación por los cuales se orienta a la comunidad universitaria en sus funciones de vigilancia y protección.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Defensoría de los Derechos Universitarios, en el año 2011, realizó las siguientes actividades:

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Asesora y orienta a la comunidad universitaria

Las asesorías prestadas en el año 2011 suman un total 1 291, de las cuales 703 fueron prestadas directamente por los solicitantes, 402 se prestaron telefónicamente y 186 fueron recibidas y atendidas por correo electrónico.

Los temas más relevantes en este rubro se refirieron a Legislación Universitaria (444), trámites escolares (290), asuntos de carácter laboral (104), medidas disciplinarias (124), derecho de petición (105), evaluaciones académicas (51), hospedaje (11), concursos de oposición (22), actos discriminatorios (14), actos injustos (1), acto erróneo (1), acto irrazonable (1), programas de estímulos (8), atención a personal administrativo (1), asunto no universitario (52), error administrativo (1) y otros diversos (60). Las asesorías fueron solicitadas por 666 mujeres y 625 hombres.

Asesorías en trámite

En el año 2011 se continuó enfatizando la “asesoría en trámite”, que se refiere a la forma prevista en la normatividad de la Defensoría, de atender por buenos oficios y por la vía

conciliatoria las reclamaciones de los estudiantes y miembros del personal académico sin radicar la queja, salvo que el asunto no se resuelva oportunamente; de esta manera, de un total de 251 asuntos planteados a través de esta figura, 197 han sido solucionados y 54 se encuentran en realización de acciones para su pronta solución.

A continuación el detalle de la situación de dichas asesorías: desahogo del derecho de petición (94), no afectación a derecho universitario (49), desestimación (26), incompetencia (13), desistimiento (4), se convirtieron en queja (5), conciliación (2), falta de interés del quejoso (1), preclusión (1), caducidad (1), otros (1), en vías de solución (54).

Como se advierte en el listado anterior, solamente 5 asesorías en trámite se convirtieron en queja, mientras que 197 se resolvieron por buenos oficios y conciliación, en tanto que las 54 restantes se encuentran en vías de pronta solución.

Del total de asesorías en trámite, 128 fueron brindadas a mujeres y 123 a hombres.

Recibe quejas

La presentación de una queja, reclamación, denuncias o inconformidades (artículo 10 del RD y artículo 1º del ED) ante la Defensoría de los Derechos Universitarios es un derecho y puede ser ejercido por estudiantes o miembros del personal académico que se encuentren en el supuesto de una violación de derechos individuales otorgados por la legislación que nos rige, en tanto que integrantes de esta comunidad.

Durante el periodo de análisis se presentaron un total de 41 quejas de las cuales 36 se iniciaron directamente y las 5 restantes son derivadas de la asesoría en trámite. Se resolvieron 24 y 17 se encuentran en realización de acciones para su pronta solución. Las quejas fueron presentadas por 6 profesores, 2 investigadores, 32 alumnos y 1 otros. Las dependencias contra las que se presentaron las quejas fueron de más a menos, 13 facultades, 9 planteles del Colegio de Ciencias y Humanidades, 3 institutos, 7 planteles de la Escuela Nacional Preparatoria, 2 escuelas nacionales, 2 de la Secretaría de Servicios a la Comunidad, 1 del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, 2 de la Secretaría General y 2 otros. Las quejas fueron presentadas por 25 mujeres y 16 hombres.

Busca soluciones conciliatorias

Cuando la Defensoría actúa entre dos partes en conflicto, puede propiciar el acercamiento y la solución de éste, a partir de la invitación a las mismas para revisar los fundamentos de su actuación y con base en la inmediatez que debe regir en todas las actuaciones, es posible encontrar puentes que permitan a las partes la resolución de situaciones que podrían resultar más difíciles de solucionar si se tiene que agotar todo un procedimiento. Esta actividad posibilita además que el acercamiento refuerce los lazos entre los integrantes de la comunidad universitaria (artículo 9 fracción V del ED y artículo 23, fracción II del RD).

Realiza investigaciones

Conocer a fondo la situación que subyace en una queja es una de las atribuciones que tiene la Defensoría, sobre todo después de haber procurado la conciliación y en el supuesto

de que ésta no se hubiere aceptado por alguna de las partes, en cuyo caso la Defensoría tiene la facultad de pedir los informes que sean oportunos y necesarios a la autoridad señalada (artículo 10 fracción IV del RD), para que rinda un informe relativo a la queja en cuestión, que va a permitir el conocimiento exhaustivo del asunto y la emisión de la resolución correspondiente, siempre apegada a la Legislación Universitaria vigente. La información es proporcionada con la certeza de su confidencialidad y el respeto en su manejo y revisión (artículo 30 del RD).

Son varios los efectos que se derivan del trabajo de la Defensoría: la desestimación de la queja, que procede en el caso de la no existencia de violación del derecho invocada (artículo 21 del RD); otra situación es la relativa al rechazo de la queja por incompetencia de la Defensoría (artículo 21 del RD y artículo 9 fracción III del ED).

Emite recomendaciones

La recomendación, por su parte, es un procedimiento fundado en la convicción, debidamente probada en derecho, de la existencia de violación a la Legislación Universitaria en perjuicio de la persona que se quejó. Ésta se dirige a la autoridad que resulta responsable de la violación del derecho previsto en la norma universitaria (artículo 9º, fracción VIII del ED y 27 del RD).

La recomendación es un instrumento de buena fe y equidad que sugiere a la autoridad responsable la solución al asunto planteada con la observancia de la Legislación Universitaria. El funcionario o la dependencia pueden inconformarse con las recomendaciones, en los 10 días hábiles (artículos 28 y 32 del RD y 9, fracción VIII *in fine* del ED) posteriores a la emisión de la recomendación. En todo caso la Defensoría puede, en justicia y en equidad, ampliar cualquier plazo establecido en el reglamento (artículo 33 del RD).

Durante el periodo en cuestión se emitieron cinco recomendaciones, de las cuales tres han sido totalmente cumplidas por la autoridad responsable, y dos han sido aceptadas y están en proceso de cumplimiento, sobre los siguientes temas:

1. Derecho a una vida libre de violencia para las mujeres

Esta Defensoría recibió un escrito de queja de una estudiante de doctorado que solicitó la intervención de este órgano universitario respecto a actuaciones de un académico de la Universidad que afectaron sus derechos universitarios, al ejercer actos que atentan contra la dignidad humana, así como vulneran los derechos a la igualdad y por tanto a la no discriminación, al menoscabar sus derechos humanos como mujer y al reconocimiento de un trato igualitario y de respeto entre las mujeres y los hombres en la Universidad Nacional Autónoma de México. Vulnerando los derechos universitarios de la alumna consagrados en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6º, 10, 13 y 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, así como en el 2º y 95 del Estatuto General de la UNAM.

Al respecto, el Defensor emitió una Recomendación a la autoridad universitaria de adscripción del académico, en el sentido de que se imparta en esa entidad un taller de Sensibilización y capacitación en materia de discriminación e igualdad.

Se recomendó también a la coordinación del programa de posgrado de adscripción del académico someter a consideración del Comité Académico la impartición del taller de sensibilización Perspectivas de género a la población académica a través de talleres vivenciales, a los miembros del personal académico adscritos a ese programa como parte de las acciones tendientes a atender el interés que ese órgano colegiado ha expresado de que "... los alumnos tienen derecho a un ambiente libre de todas formas de discriminación, incluyendo el hostigamiento sexual o cualquier otra conducta que tenga el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico o crear un ambiente hostil o atemorizante...". Esta *recomendación ha sido aceptada y cumplida*.

2. Derecho a la salvaguarda de la salud al realizar labores docentes

En el mes de febrero esta Defensoría recibió un escrito de queja de un miembro del personal académico que solicitó la intervención de este órgano universitario para que le permitieran impartir su asignatura en un salón que contenga las condiciones recomendadas en dictámenes médicos para su salud, petición que le fue negada por la autoridad universitaria de su adscripción, bajo el argumento que las clases teóricas se deben dar separadamente en otro salón distinto al de la práctica.

La autoridad universitaria tiene la responsabilidad de conducir la actividad académica de su plantel, velando que las labores se desarrollen de forma ordenada y eficaz, así como que se cumplan las disposiciones de la Legislación Universitaria, como lo establecen los artículos 43 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y 31 del Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria.

Al respecto, el Defensor emitió una Recomendación a la autoridad universitaria de adscripción de la académica, en el sentido de que de ser factible se le permita impartir la asignatura en la categoría teórica y práctica en el salón que tenga las condiciones médicas recomendadas. *Esta recomendación ha sido aceptada y cumplida*.

3. Derecho a la no discriminación en razón de edad y a recibir un trato igualitario y equitativo en las convocatorias para estudios de posgrado

La Defensoría de los Derechos Universitarios, con fundamento en lo establecido en su Estatuto y Reglamento, instauró de oficio una queja con motivo del contenido de la Convocatoria al Programa de Becas Posdoctorales UNAM, las cuales aparecen publicadas en *Gaceta UNAM*; de su contenido se desprende, en opinión de este órgano universitario, afectación flagrante a los derechos universitarios de los candidatos a participar en dicho Programa en razón de edad, vulnerando los principios de equidad, igualdad y el derecho a la no discriminación, prerrogativas consagradas en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º, 4º, 9º y 15 de la Ley General para prevenir y Erradicar la Discriminación y 2º del Estatuto General de esta máxima casa de estudios.

La Defensoría emitió la Recomendación correspondiente, en virtud de que se considera conveniente para el perfeccionamiento de la emisión de las diversas convocatorias que emita el órgano universitario encargado, así como perfeccionar los procedimientos en la Universidad, que la Defensoría de los Derechos Universitarios sea consultada previa emi-

sión y publicación de los mismos, a fin de que sean salvaguardado los derechos universitarios de los académicos y alumnos de esta casa de estudios, lo cual permitiría disminuir y/o evitar conflictos individuales con los miembros de la comunidad universitaria.

Se recomendó también que la autoridad académica responsable de la emisión de la convocatoria tome las medidas pertinentes a efecto de emitir y publicar una adenda con respecto al perfil que deben cumplir los candidatos y los requisitos, la cual deberá estar apegada a la normatividad vigente. Para efecto de futuras convocatorias y sus reglas de operación, la Defensoría deberá de ser consultada por parte de la autoridad universitaria que la emita. *Esta recomendación ha sido aceptada y está en proceso de cumplimiento.*

4. Derecho a contar con una trayectoria académica en términos de lo previsto en el Reglamento General de Inscripciones y en general en la Legislación Universitaria

En el mes de noviembre la Defensoría recibió un escrito de queja de una estudiante que solicita la regulación de su situación académica por motivos de una expulsión provisional, debido a que la autoridad competente para realizarla había omitido regularizar la situación académica de la alumna, bajo el argumento de que el Tribunal Universitario "... decidió no entrar al estudio del expediente..." vulnerando el derecho de la alumna a contar con una trayectoria escolar en términos de lo previsto, en particular en el Reglamento General de Inscripciones y en general en la Legislación Universitaria.

Al respecto, el Defensor emitió una Recomendación para efecto de que la autoridad responsable proceda de manera inmediata a dejar sin efecto la expulsión provisional impuesta a la alumna y concomitantemente se regularice su situación académica administrativa en términos de lo establecido en la normatividad universitaria. *Esta recomendación ha sido aceptada y cumplida.*

5. Derecho a la igualdad, seguridad jurídica, equidad y no discriminación en los procedimientos disciplinarios

En el mes de diciembre la Defensoría recibió un escrito de queja de un estudiante que solicitaba la intervención de este órgano universitario al hacerle firmar personal jurídico de su entidad académica una baja definitiva voluntaria, por haber ingresado al estacionamiento de profesores "haciéndolo por un lugar prohibido..." junto con dos estudiantes más le fue aplicada la ley de manera distinta que a sus dos compañeros, el alumno fue enviado a Tribunal Universitario dos días después de haber presentado su queja a este órgano universitario y no así por lo que hace a los otros dos estudiantes. Vulnerando los principios de igualdad, seguridad jurídica y equidad, así como el derecho a la no discriminación; de igual manera se advierte que la autoridad universitaria y el personal de la Unidad Jurídica actuaron de manera injusta e irrazonable.

Al respecto, el Defensor emitió una Recomendación que atendiendo a la responsabilidad que como Director de la entidad académica le impone el artículo 41 fracción VI del Estatuto General de la UNAM y 25 del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, en el sentido de "Cuidar que dentro de la facultad o escuela se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando las sanciones que sean ne-

cesarias, conforme al Estatuto General y sus reglamentos y velar por el cumplimiento... de las normas que rigen la estructura y funcionamiento de la Universidad...” Tome las medidas pertinentes para que en lo sucesivo, en caso de que los alumnos incumplan sus obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, se actúe en estricto apego a lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normatividad aplicable.

Se recomendó también que la entidad académica responsable tome las medidas pertinentes a fin de que las autoridades de ese plantel educativo, y en particular por lo que hace al personal de la Unidad Jurídica, omitan “restringir derechos” universitarios que consagra la Legislación Universitaria a favor de su comunidad, por el hecho de que presenten o hayan presentado alguna queja, inconformidad o denuncia ante esta Defensoría. Y que sea suprimido el uso del “formato de baja definitiva voluntaria”, tanto por el personal adscrito a la Unidad Jurídica de esa entidad académica como en lo general el demás personal a su cargo, en virtud de que ha quedado suspendido dicho formato de forma definitiva por la autoridad escolar universitaria. *Esta recomendación ha sido aceptada y está en proceso de cumplimiento.*

ACTIVIDADES DE APOYO A OTRAS DEPENDENCIAS

Con el objeto de atender la solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General para la salvaguardia de los derechos y la observancia de las obligaciones de los universitarios en el cumplimiento y aplicación de los Lineamientos de Seguridad para la operación de Transporte y Vialidad dentro de Ciudad Universitaria, de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario del 9 de febrero de 2007, emitido por el Defensor de los Derechos Universitarios, se atendieron 489 traslados de vehículos y asesorías sobre la Legislación Universitaria conducente.

ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

Divulgación en medios

Revistas

En el periodo que se informa, 28 revistas de diversas entidades académicas de la UNAM y *Gaceta UNAM* publican una inserción periódica de la Defensoría que permite que la comunidad universitaria identifique y se informe sobre la opción que representa esta instancia. En el 2011 se publicaron un total de 155 inserciones.

Folleto y trípticos

En el año 2011 se distribuyeron el Estatuto y el Reglamento de la Defensoría, así como un folleto informativo y dos libros conmemorativos de este órgano universitario para su distribución en escuelas y facultades. Se distribuyeron 67 folletos, 69 Reglamentos, 69 Estatutos, 23 libros de los *XX Años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM* y 99 libros de los *XXV Años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM*, en diferentes facultades y escuelas.

Además, en este año se continuó con la divulgación de la *Guía de los derechos y obligaciones de los estudiantes*, con 105 ejemplares distribuidos directamente en escuelas y facultades de la UNAM.

Página de internet

Desde mayo de 2004 funciona el sitio web de la Defensoría; a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011 se han contabilizado 302 871 visitas. Cabe señalar que en el último año el total de visitas fue de 49 294, con un promedio de 135 diarias.

Se ha contado de manera permanente con un número de 111 dependencias y entidades universitarias que han mantenido en su propio sitio una liga directa al sitio de la DDU, y esperamos próximamente que las restantes cooperen de la misma manera con la difusión de esta Defensoría.

Por otra parte, desde 2009, con la colaboración de la Dirección General de Servicios de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), se diseñó un nuevo sitio de internet de la Defensoría, que se subió al portal electrónico de la UNAM, en su página principal

Conferencias

En el periodo del que se informa, se dictaron un total de 11 conferencias presenciales.

XXV Años de Derechos Humanos y Universitarios

Como resultado de las celebraciones de sus XXV años, la Defensoría de los Derechos Universitarios concluyó las siguientes actividades:

- Publicación del Libro *XXV Años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM*, el cual reporta las acciones que han realizado la Universidad Nacional Autónoma de México y la Defensoría de los Derechos Universitarios en materia de derechos humanos y universitarios, replicando la publicación realizada con motivo de sus 20 años. Este texto conmemorativo de los 25 años incluye nuevamente informes, convenios celebrados por la UNAM, líneas de investigación, tesis, bibliografía y artículos publicados en revistas de la UNAM sobre derechos humanos, entre otros.
- Publicación de los trabajos ganadores del concurso universitario Estudios Jurídicos en Materia de Derechos Universitarios, Mtra. María Carreras Maldonado. En prensa.
- Publicación del Homenaje al Mtro. Jorge Barrera Graf. Fundador de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, con motivo de su XXV Aniversario.

Red de Defensores, Procuradores y Titulares de los Derechos Universitarias (REDDU)

Esta Red, cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Defensoría de la UNAM, participó en cuatro reuniones nacionales y cinco internacionales en el 2011. Por otro lado, en este periodo se incorporaron tres nuevos asociados, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en su carácter de asociado regular; la Ouvidoria-General de la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil, en su calidad de asociado honorario, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, como asociado asimilado. Sumando un total de 48 miembros, nacionales y extranjeros.

La Defensoría participó en cuatro conferencias a nivel internacional:

- *El Defensor del Pueblo. Instrumento para afianzar el Derecho y la Democracia*, la cual tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina, el 18 de mayo de 2011.
- *¿Por qué las Universidades modernas necesitan un Ombudsman?*, dictada en la Reunión Anual de la Asociación de Ombudsmen de las Instituciones Europeas de Educación Superior (ENOHE por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo en Viena, Austria, el 27 de junio de 2011.
- En el marco del Primer Seminario de la Educación Superior y la Defensa de los Derechos Universitarios, en Quito, Ecuador, el día 10 de octubre de 2011
- En el tenor del Segundo Seminario de la Educación Superior y la Defensoría de los Derechos Universitarios, en Quito, Ecuador, el día 24 de noviembre de 2011.

También participó en la realización del Segundo Seminario Internacional sobre Derechos Humanos y Derechos Universitarios en las Universidades e Instituciones de Educación Superior, el cual tuvo lugar en las instalaciones de la AAPAUNAM en Ciudad Universitaria, los días 13 y 14 de octubre, contando con la destacada participación de la doctora María Teresa González Aguado, Defensora Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid y presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU); la doctora Rosa María Galán Sánchez, Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid; el doctor José Manuel Bayod Bayod, Defensor Universitario de la Universidad de Cantabria; la doctora Cristina Ayoub, Ouvidora de la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil; así como el licenciado Raúl Arroyo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, entre otros especialistas.

Al tenor de la VIII sesión ordinaria de la REDDU, los representantes de las defensorías, procuradurías y titulares de organismos de defensa de los derechos universitarios, preocupados por el incremento de las acciones delictivas y por la violencia generada por la delincuencia organizada que ha afectado en lo general al sector educativo en todos sus niveles, y especialmente en las universidades e instituciones de educación superior, produciendo innumerables violaciones de los humanos, se pronunciaron por hacer suya la propuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México contenida en el documento denominado "Elementos para la Construcción de una Política de Estado para la Seguridad y la Justicia en Democracia". Así también la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, por unanimidad, se adhirió al pronunciamiento.

Cabe destacar que a esta fecha, la REDDU cuenta diez publicaciones, la *Memoria de la Segunda Sesión ordinaria*, la *Memoria de la Tercera Sesión Ordinaria*, la *Memoria de la Tercera Sesión Temática y II Reunión Binacional México-España*, *Cuarta Sesión Ordinaria*, *Quinta Sesión Ordinaria*, *Sexta Sesión Ordinaria*, así como la *Memoria del Primer Seminario Internacional sobre Derechos Humanos y Derechos Universitarios en las Universidades e Instituciones de Educación Superior*, sumando también la *Revista de la REDDU* y la primera y segunda publicación de la revista *Defensores Universitarios*.